



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 35 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 30 DE ENERO DEL 2014

VENCE : 30 DE ENERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-2
ubicado en LOTE N°13 – PARCELACION DOÑA ANTONIA
población

VIVIENDA
presupuesto \$30.998.183.-

PROPIETARIO CLAUDIO GONZALEZ DELARD

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)
R.U.T N° 8.402.440-6

domiciliado en OSORNO – LOTE N°13 – PARCELACION DOÑA ANTONIA

ARQUITECTO LEOPOLDO DE MIGUEL JARA

domicilio FITZ ROY N°1231-LAS CONDES

N° patente profesional 300731-6

RUT N° 10.960.208-6

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR LEOPOLDO DE MIGUEL JARA

domicilio FITZ ROY N°1231-LAS CONDES

N° patente profesional 300731-6

RUT N° 10.960.208-6

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 5401-13

Superficie terreno 5.092,50 M2.

Derechos municipales \$464.973.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	128,10 M ²
2° piso	82,04 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	210,17 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lote N°13, Parcelación Doña Antonia, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Don Claudio González Delard, con una superficie aprobada de 210,17 M2.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°29 de fecha 30.01.2014.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/rsev